

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes



15-2000

Año XXIV
7 de agosto de 2000

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4548

MARTES 30 DE MAYO DE 2000

1. <u>AGENDA</u> . Modificación	3
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4537	3
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	3
4. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	3
5. <u>CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO</u> . El Lic. Rolando Vega, Jefe de la Oficina Jurídica se refiere a la sentencia de la Sala Constitucional.	4
6. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes.	4
7. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna No. 6-2000.	4
8. <u>AGENDA</u> . Alteración de orden	4
9. <u>VISITA</u> . De candidato a miembro suplente al TEU.	4

SESIÓN 4549

MIÉRCOLES 31 DE MAYO DE 2000

1. <u>AGENDA</u> . Alteración de orden	5
2. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes.	5
3. <u>RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL ACADÉMICO</u> . Propuesta de reglamento.	5
4. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4538	6
5. <u>RECURSO</u> . Del Ing. Carlos Calvo Pineda, Director de la Sede del Atlántico	6
6. <u>AGENDA</u> . Ampliación.	6
7. <u>VISITA</u> . Funcionarios de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil	6

SESIÓN 4550

MARTES 6 DE JUNIO DE 2000

1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4539.	7
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	7
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	7
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes.	7
5. <u>RECURSO</u> . Presentado por el Ing. Carlos Calvo Pineda.	7
6. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Procedimiento sobre cumplimiento de acuerdos.	8
7. <u>SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO</u> . Solicitud sobre pago de zonaje y bonificación.	9
8. <u>NOMBRAMIENTO</u> . Miembro Suplente del TEU	10
9. <u>VISITA</u> . Del Gerente de la JAFAP, Lic. Luis Carlos Delgado.	10

continúa en la página 2

SESIÓN 4551
MIÉRCOLES 7 DE JUNIO DE 2000

1. <u>AGENDA</u> . Amplicación	11
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4540	11
3. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Solicitudes de apoyo financiero	11
4. <u>SISTEMA DE MULTICONTRATO HABITACIONAL</u> . Autorización a la JAFAP para que desarrolle ese proyecto.	11
5. <u>RECURSO</u> . De la estudiante Erika Brautigam Ruiz.	12
6. <u>AGENDA</u> . Alteración de orden.	13
7. <u>ESCUELA DE ESTUDIOS GENERALES</u> . Renuncia de profesora	13
8. <u>COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> . Nombramiento de miembro suplente por el Área de Ingeniería..	13
9. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 7-2000	13
10. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 8-2000	13
11. <u>VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL</u> . Propuesta sobre creación de oficinas.	13
12. <u>VISITA</u> . De representantes de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios.	14
13. <u>VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL</u> . Propuesta sobre creación de oficinas.	14

SESIÓN 4552
MARTES 13 DE JUNIO DE 2000

1. <u>MINUTO DE SILENCIO</u> . En memoria del Lic. Carlos Meléndez Chaverri.	14
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4545.	14
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	14
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes.	15
5. <u>RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXTRAORDINARIA</u> . Se rechaza solicitud de modificación.	15
6. <u>RECURSO</u> . Del Profesor Ángel Ruiz Zúñiga	16
7. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Para el análisis de proyecto de ley. Ratificación	16
8. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Sobre financiamiento de las Olimpiadas de Matemáticas.	17
9. <u>DIEDIN</u> . Nombramiento del Director, Ing. Mario Murillo Rodríguez	17

SESIÓN 4553
MIÉRCOLES 14 DE JUNIO DE 2000

1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4541	18
2. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes.	18
3. <u>SEDES REGIONALES</u> . Solicitud de estudio del concepto de Sede, recinto y de aula	18
4. <u>HONORES Y DISTINCIONES</u> . Modificación al reglamento. Inclusión de artículos 6 bis y 6 ter. .	18
5. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Para el análisis de proyecto de ley. Ratificación	20
6. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Sobre obligación de las instituciones del Estado de comprar bienes y servicios de manufactura costarricense.	20
7. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Para el análisis de proyecto de ley. Ratificación	21
8. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Para la inspección y regulación de los centros docentes privados.	21
9. <u>CERTAMEN ESTUDIANTIL DE PINTURA</u> . Convocatoria	22
10. <u>REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL</u> . Agradecimiento a José María Villalta	24

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN 4548

Celebrada el martes 30 de mayo de 2000

Aprobada en la sesión 4561 del martes 1 de agosto de 2000

ARTICULO 1. El Consejo Universitario a propuesta del Director, **ACUERDA** alterar el orden de la agenda para que el punto 6, que se refiere a la propuesta de modificación interna No. 06-2000, se conozca después de las solicitudes de apoyo financiero. (Véase artículo 6).

ARTICULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA**, con modificaciones de forma, el acta de la sesión N°. 4537.

ARTICULO 3. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Invitación

La señora Vicerrectora de Investigación, Dra. Yamileth González G., invita a la entrega del " Informe GEO América Latina y el Caribe: Perspectivas del medio ambiente 2000 ", el viernes 2 de junio, a las nueve de la mañana, en el Mini-Auditorio de la Facultad de Ciencias Sociales.

b) Tribunal Electoral Universitario

La Dra. Alcira Castillo Martínez, profesora de la Escuela de Salud Pública, informa que por situaciones de índole personal y porque esa unidad académica requiere al máximo de su tiempo como docente, retira la solicitud para ser considerada como candidata a miembro suplente del Tribunal Electoral Universitario.

c) 75 Aniversario de la fundación del DAAD

El señor Rector Dr. Gabriel Macaya, mediante oficio No. R-2638-2000, comunica que participará en la celebración del 75 Aniversario de la fundación del Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD), que tendrá lugar en Berlín, el 2 de junio.

d) SINAES

El señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, con el oficio R-2622-2000 remite copia de los oficios SINAES-33 y 34, mediante los que el Presidente del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior responde a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en relación con un proyecto de ley tendiente a "crear" el SINAES.

e) Permiso

El Consejo Universitario **ACUERDA** conceder permiso a Marco Vinicio Fournier Facio, M. Sc. para no asistir a la sesión que se celebrará el martes 6 de junio, debido a que participará en la conferencia "Proliferación de Armas y Violencia en Costa Rica".

f) Control y seguimiento de acuerdos

La Comisión de Política Académica solicita subscribir el tema de control y seguimiento de acuerdos, con el estudio integral del Reglamento del Consejo Universitario.

g) JAFAP

El Gerente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), Luis Carlos Delgado Murillo, M.Sc. mediante oficio No. JD-JAP-No.235-00 remite la propuesta de constitución de la Operadora de Pensiones de la Universidad de Costa Rica, avalada por dicha Junta, para su análisis respectivo.

h) Mesas redondas en el Pretil

El Lic. Arturo Fournier Facio, en oficio No. AJB - 1148- 2000 sugiere retomar la experiencia de las mesas redondas del pretil, sobre con cobertura del Canal 15, para que se continúe informando a los ciudadanos sobre el tema del ICE.

i) Sede Regional de Limón

El Director Dr. Enrique Zapata Duarte, Director de esa Sede, remite varios ejemplares del desplegable conmemorativo al XXV Aniversario de esa Sede Regional.

ARTICULO 4. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Aniversario del DAAD

Se refiere a la celebración del 75 aniversario del Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD) y a su participación en esta actividad.

b) SINAES

Expresa que el SINAES entregó el documento de acreditación donde constan las condiciones y demás aspectos, enviará copia al Consejo Universitario para lo pertinente.

c) Evaluación de la Escuela de Estudios Generales

Informa sobre la evaluación de la etapa final de la esa Escuela, a cargo de un exrector de la Universidad de Aguas Calientes y una funcionaria de alto nivel en evaluación de otra Universidad Mexicana.

d) Comisión facilitadora

Se refiere al proceso seguido por la Comisión facilitadora que tiene a su cargo la discusión sobre el ICE, cuya labor es particularmente difícil. Expresa que tiene gran esperanza porque ha visto que tanto los diputados como el sector social han dado muestras de voluntad de discutir y buscar salidas

e) Convenciones Colectivas de Trabajo

Se refiere a la Sentencia 2000-04453 de la Sala Constitucional sobre las Convenciones Colectivas de Trabajo del Sector Público.

e) Cantón de Montes de Oca

Informa sobre las reuniones de diferentes sectores del Cantón en busca de soluciones a los problemas de la calle tercera de San Pedro.

ARTICULO 5. El Consejo Universitario invita al Lic. Rolando Vega R., Director de la Oficina Jurídica para intercambiar impresiones en torno a la sentencia No. 2000-04453 de la Sala Constitucional sobre las Convenciones Colectivas de Trabajo en el sector público.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Ver tabla en la página 24*)

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 7. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-15, referente a la modificación interna 6-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría mediante el oficio R-CU-47-2000, del 12 de mayo de 2000, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 06-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes, por un monto de ¢5.797.643,50 (cinco millones setecientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y tres colones con 50/100).
2. Las variaciones al presupuesto se fundamentan en solicitudes de las diferentes unidades ejecutoras, que no superaron los dos millones de colones de manera individual.
3. La Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. Oficio OCU-R-045-00, del 15 de mayo de 2000)

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 06-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ¢5.797.643,50 (cinco millones setecientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y tres colones con 50/100).

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 8. El Consejo Universitario, a propuesta del señor Director, **ACUERDA** alterar el orden de la agenda de esta sesión para recibir de inmediato al Magíster Manuel Castro Lobo, candidato al cargo de miembro Suplente en el Tribunal Electoral Universitario.

ARTICULO 9. El Consejo Universitario, a las once horas y quince minutos recibe al Magíster Manuel Castro Lobo, candidato al cargo de miembro suplente en el Tribunal Electoral Universitario.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario continúa analizando la propuesta de reforma al artículo 55 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente. Incorporación del nuevo capítulo de régimen disciplinario docente.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN 4549

Celebrada el miércoles 31 de mayo de 2000

Aprobada en la sesión 4561 del martes 1 de agosto de 2000

ARTICULO 1. El Consejo Universitario, a propuesta del Director, **ACUERDA** modificar la agenda de esta sesión para conocer de inmediato las solicitudes de apoyo financiero.

ARTICULO 2. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes: (*Ver cuadro en la página 25*)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario continúa analizando la propuesta de Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico. El análisis se inició en la sesión No. 4540 artículo 5.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La reglamentación vigente del actual artículo 55 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente contiene gran cantidad de inconsistencias, ambigüedades y lagunas, los cuales dificultan enormemente la aplicación efectiva de los procedimientos disciplinarios, limitando el accionar de las autoridades competentes y creando gran inseguridad entre los miembros de la comunidad universitaria.
2. El Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, por su naturaleza, no contempla entre sus fines lo relacionado con procedimientos disciplinarios a los académicos, por lo que es pertinente establecer una reglamentación independiente que los regule.
3. La propuesta de Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico busca definir claramente las normas aplicables en los procedimientos disciplinarios seguidos a los profesores,

delimitando detalladamente los pasos a seguir, para garantizarle seguridad a todas las partes involucradas en la aplicación del debido proceso.

4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1371-99, dictaminó:

"Desde el punto de vista integral, esta Asesoría considera que la propuesta bajo análisis viene a integrar y sistematizar aspectos relativos al proceso disciplinario docente de suma importancia. En este sentido puede constituir un instrumento, tanto de carácter preventivo como sancionatorio, para mejorar el desempeño académico de la Institución. Dentro de los aspectos a que hacemos referencia se encuentran los siguientes:

1. Eliminación de la ambigüedad o vaguedad de las distinciones prevalecientes en el actual artículo 55, relativas a las faltas de orden laboral y las faltas de orden académico.
2. Tipificación y categorización de las faltas.
3. Introducción de los principios fundamentales del debido proceso dentro del proceso disciplinario, que permiten una amplia defensa a los docentes y obligan a la Administración a motivar el ejercicio de la potestad disciplinaria.
4. Reivindicación de la potestad disciplinaria de Directores y Decanos, e incorporación de la garantía de doble instancia, establecida por el artículo 350 de la Ley General de la Administración Pública.
5. Incorporación de mecanismos que podrían asegurar un procedimiento imparcial, tales como la instrucción de los casos por comisiones previamente constituidas.
6. Responsabilidad de aquellos Directores y Decanos que omiten el ejercicio de la potestad disciplinaria en perjuicio de las labores sustantivas de la Institución..."

5. La Contraloría Universitaria, en su oficio (OCU-R-160-99) del 28 de setiembre de 1999, manifestó lo siguiente:

"Es un imperativo admitir que la función docente en la Universidad es la piedra angular del proceso de formación, razón por la cual las relaciones de los docentes con los estudiantes y con la Institución, deben estar reguladas en forma adecuada, en particular aquello que se refiere al régimen disciplinario.

La propuesta hecha en su contenido de fondo incorpora gran cantidad de elementos que merecen rescatarse para ser incorporados dentro de la normativa institucional.

6. La Comisión de Reglamentos consultó la propuesta a las siguientes instancias: Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Investigación, Sistema de Estudios de Posgrado, Contraloría Universitaria, Oficina Jurídica, Facultad de Derecho y Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

- I. Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico: **(Ver Alcance a la Gaceta Universitaria 5-2000)**
- II. Informar a la comunidad universitaria que de aprobarse este Reglamento, será necesario modificar consecuentemente el artículo 55 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
- III. Encargar a la Comisión de Reglamentos que elabore una propuesta de Reglamento de Régimen Disciplinario para Autoridades Universitarias.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma el acta de la sesión N°. 4538.

ARTICULO 5. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-00-12, referente al recurso de "apelación de hecho" interpuesto por el Ingeniero Carlos Eduardo Calvo Pineda, Director de la Sede Regional del Atlántico y contra el Contralor de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios **ACUERDA** continuar analizando este asunto en la próxima sesión.

ARTICULO 6. El Consejo Universitario, a propuesta del Director, **ACUERDA** ampliar la agenda de esta sesión para recibir a funcionarios de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y al Secretario General del SINDEU.

ARTICULO 7. El Consejo Universitario, a las doce horas y quince minutos, recibe a los funcionarios de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil: Sra. Hannia Camacho B., de la Oficina de Registro; Dra. Eulile Vargas V., Jefe Servicios Médicos de la Oficina de Salud; Sonia María Páez V, de la Oficina de Registro; Sr. Marcos Pereira E. de la Oficina de Becas y al Sr. Héctor Monestel, Secretario General del SINDEU.

El Magister Oscar Montanaro agradece la visita de los señores visitantes.

A las doce horas y cuarenta minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4550

Celebrada el martes 6 de junio de 2000

Aprobada en la sesión 4561 del martes 1 de agosto de 2000

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4539.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Reformulación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Se refiere a un informe que le solicitó a la M.Sc. Alejandrina Mata sobre la situación que se presentó con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, así como la audiencia que el Consejo Universitario le dio al SINDEU.

b) 75 Aniversario del DAAD

Informa sobre la celebración del 75 Aniversario de la Fundación del Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD), que se llevó a cabo en Berlín y a la cual asistió.

ARTÍCULO 3. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Juramentación

El señor Director hace constar que el 29 de mayo le recibió el juramento de estilo al Ing. José Miguel Páez Jiménez, como Director a.i. de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

b) Viáticos

El Dr. Henry Soto Murillo, de la Escuela de Zootecnia, comunica que no utilizó la ayuda financiera para asistir al XIII Congreso Internacional sobre Mejoramiento Animal, que se realizó en Cuba, del 2 al 6 de mayo de 2000.

c) Sede Regional de Guanacaste

El Consejo Universitario celebrará una sesión extraordinaria en esa Sede, el lunes 19 de junio a las quince horas.

d) Sesión Solemne del Consejo Universitario

Se refiere a la posibilidad de que el Consejo Universitario celebre la sesión solemne con motivo del sexagésimo aniversario de la fundación de la Universidad de Costa Rica, el lunes 28 de agosto, en el Teatro Nacional.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes profesores: (*Ver cuadro en la página 26*) **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO 5. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-00-12 referente al recurso de "apelación de hecho" y la recusación contra el Contralor de la Universidad de Costa Rica, interpuestos por el Ingeniero Carlos Eduardo Calvo Pineda, Director de la Sede Regional del Atlántico.

El Consejo Universitario

CONSIDERANDO QUE:

1. El Ing. Carlos Eduardo Calvo Pineda, Director de la Sede Regional del Atlántico, por medio del oficio fechado el 5 de noviembre de 1999, dirigido al señor Rector, interpuso un "recurso de apelación de hecho", contra lo establecido en el oficio suscrito por el señor Contralor Universitario, referencia OCU-347-99 del 3 de noviembre de 1999. Lo anterior por considerar que no se le otorga el tiempo fijado por ley para referirse al informe preliminar de esa Contraloría, denominado "Análisis del manejo financiero de las donaciones efectuadas a voluntarias japonesas en la Sede Regional del Atlántico". Asimismo el señor Calvo Pineda plantea una recusación contra el señor Contralor Universitario, por la no aplicación del artículo 16 del Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría, relacionado con el carácter confidencial de los informes de auditoría.
2. De conformidad con el dictamen de la Oficina Jurídica OJ-1608-99 del 19 de noviembre de 1999 "...el denominado "recurso de apelación de hecho" corresponde a lo que la actual legislación procesal civil define como "recurso de apelación por inadmisión", el cual se presenta ante el supe-

rior correspondiente y procede contra las resoluciones que denieguen ilegalmente un recurso de apelación (Vid. Artículo 583 del Código Procesal Civil). Administrativamente, el recurso de apelación por inadmisión no está previsto o regulado por la normativa rectora. No obstante lo anterior, atendiendo al denominado principio de flexibilidad de las formas que priva en el derecho administrativo (Vid. Artículo 348 de la Ley General de la Administración Pública), la gestión del petente debe ser considerada como un "recurso de queja" (medio de impugnación administrativo que resulta más análogo con la formulación del recurso presentado por el señor Calvo Pineda)".

3. La Oficina Jurídica en el dictamen OJ-1608-99 indica que "...El recurso de queja (así definido en aplicación al numeral 348 de la Ley General de la Administración Pública), debe ser conocido por el superior de la Oficina de Contraloría Universitaria, sea el Consejo Universitario".
4. El señor Rector mediante oficio R-6435-99 del 3 de diciembre de 1999, de conformidad con la recomendación emitida por la Oficina Jurídica, eleva al Consejo Universitario el recurso interpuesto por el Ing. Carlos Eduardo Calvo Pineda.
5. En el dictamen OJ-1608-99, la Oficina Jurídica señala que "...2) Los informes elaborados por la Oficina de Contraloría Universitaria, en el ámbito de sus competencias, constituyen un insumo para la labor y la toma de decisiones de la administración activa. En razón de lo anterior, dichos Informes han sido considerados "(...) como actos internos de la Administración, cuya finalidad es romper indiciariamente la duda racional que existe sobre la posible comisión de una infracción administrativa y, en definitiva, resolver si procede o no iniciar un procedimiento administrativo disciplinario y será en éste donde deberán practicarse las pruebas pertinentes, es decir, con todas las garantías que se reclaman para el posible infractor, sin que en ningún momento pueda irrogársele infracción alguna (...) (Vid. Voto de la Sala Constitucional No.4257-96. 3) En la especie, la administración activa no ha adoptado ninguna disposición, en relación con la posible apertura o no de un procedimiento administrativo en contra del señor Calvo Pineda. (...) 4) Del análisis de la documentación que nos ha sido remitida al efecto, esta Asesoría no evidencia que la Oficina de Contraloría Universitaria haya incurrido en infracciones, defectos u omisiones que afecten el proceso de investigación que se lleva a cabo contra el señor Calvo Pineda. Nótese que es

precisamente mediante el oficio OCU-347-99, que la Oficina de Contraloría Universitaria le amplía al petente el plazo concedido para que se refiera al informe preliminar"

6. Por otra parte, en el dictamen OJ-431-2000 del 17 de mayo de 2000, la Oficina Jurídica señala que "del análisis de la recusación planteada por el señor Calvo Pineda, consideramos que esta no se enmarca dentro de las causales establecidas por Ley". (...) "En todo caso, según manifestamos en el oficio OJ-1608-99: "Si el señor Calvo Pineda considera que algún funcionario de la Contraloría Universitaria ha incurrido en violación de lo estipulado en el numeral 16 del Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, debe presentar la denuncia concreta y puntual, acompañada de las pruebas pertinentes".

ACUERDA:

1. Rechazar por improcedente el recurso de queja presentado por el Ing. Carlos Eduardo Calvo Pineda, Director de la Sede Regional del Atlántico, en oficio del 5 de noviembre de 1999, bajo el calificativo de "recurso de apelación de hecho".
2. No acoger la recusación contra el señor Contralor Universitario planteada en ese mismo oficio.
3. Indicar al Ing. Carlos Eduardo Calvo Pineda que si considera que algún funcionario de la Contraloría Universitaria ha incurrido en violación de lo estipulado en el numeral 16 del Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, debe presentar la denuncia concreta y puntual, acompañada de las pruebas pertinentes, en la instancia correspondiente, según el caso.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-CU-00-14 referente a la propuesta para establecer que el Rector, el Director y demás Miembros del Consejo Universitario informen periódicamente sobre el estado de ejecución de los acuerdos y asuntos pendientes.

El Consejo Universitario

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico en su artículo 40, incisos b) y c) establece lo siguiente: Corresponde al Rector:

Inciso b).- Concurrir a las sesiones del Consejo Universitario con voz y voto y ejecutar los acuerdos de dicho Consejo, asesorado, cuando lo juzgue necesario, por el Consejo de Rectoría.

Inciso c).- "Llevar a cabo el control y la evaluación de las actividades de la Universidad de Costa Rica".

2. De conformidad con el artículo 3, inciso h) del Reglamento del Consejo Universitario corresponde al Director del Consejo Universitario: "Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y brindar a éste, la información que corresponda".
3. La necesidad de que el Consejo Universitario reciba un informe periódico sobre el estado de ejecución de sus propios acuerdos.
4. La importancia de que el Plenario sea informado periódicamente del estado de los asuntos encargados a sus comisiones permanentes y especiales

ACUERDA:

1. Establecer el siguiente procedimiento de información sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario:
 - a) El Rector, en la primera sesión ordinaria de cada mes, y en el capítulo de informe del Rector, rendirá un informe sobre el estado de ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario, encomendados a la Administración.
 - b) En esa misma sesión, el Director del Consejo Universitario dará un informe sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario encargados a este mismo Consejo.
 - c) Los coordinadores de las comisiones permanentes del Consejo Universitario rendirán un informe cada tres meses sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos encargados a cada una de esas comisiones, y sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario encargados a cada una de esas comisiones y sobre el estado de los asuntos en estudio en cada una de ellas.
 - d) Los miembros del Consejo Universitario, cada tres meses, darán un informe sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario encargados a las comisiones especiales que coordinan, o de las que forman parte, y cuyo coordinador no es un miembro del Consejo Universitario, o de los asuntos que se les han encargado en sus comisiones permanentes.
2. Encargar a la Comisión de Reglamentos incorporar estos acuerdos en la propuesta de reforma al Reglamento del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-17 referente al reconocimiento de pago de bonificación a los profesores que viajan al Recinto de Guápiles con la tabla aprobada por el Consejo Universitario para Limón y no con la de Turrialba.

El Consejo Universitario,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Director de la Sede Regional del Atlántico presenta na solicitud para que se reconozca el pago de zonaje y bonificación a los profesores de esa Sede que viajan al Recinto de Guápiles, con la tabla aprobada por el Consejo Universitario para la zona de Limón y no con la de Turrialba. (remetido al Consejo Universitario mediante oficio R-CU-213-99, de fecha 13 de diciembre de 1999, suscrito por el Rector)
2. Las normas que regulan esta materia fueron aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión 3038, artículo 2, del 5 de octubre de 1983.
3. Esta materia debe ser regulada por la Administración con base en las políticas que el Consejo Universitario dicte al respecto.
4. Es necesario contar con un informe técnico que comprenda, entre otros aspectos: la lejanía de las zonas, los medios de transporte, el entorno socioeconómico, domicilio legal y permanencia o no del beneficiario en la zona, para la actualización de las normas y que sirva de base para la definición de políticas por parte del Consejo Universitario.
5. El punto 2, del artículo 2, de la sesión 3038, señala que "el monto a pagar por concepto de zonaje se establecerá tomando en cuenta la región en que el funcionario desempeñe sus labores y se calculará aplicando el porcentaje correspondiente a la zona, por el salario base docente. Los porcentajes aplicables a cada zona son los siguientes: (el subrayado es nuestro)

ZONA	ZONAJE %
1. Limón	25,00
2. Liberia y Santa Cruz	21,75
3. Puntarenas	18,75
4. Turrialba	16,25
5. San Ramón y Grecia	13,75

ACUERDA:

1. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos un estudio técnico que permita la actualización del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 3038, artículo 2, del 5 de octubre de 1983, así como la readecuación de las zonas. En dicho estudio se deben analizar entre otros aspectos: la lejanía de las zonas, los medios de transporte, el entorno socioeconómico, domicilio legal y permanencia o no del beneficiario en la zona para la actualización de las normas. Asimismo se debe considerar el criterio del Consejo de Áreas de Sedes Regionales sobre esta materia. El período máximo para que se presente dicho informe es hasta 31 de julio del presente año.
2. Solicitar a la Comisión de Presupuesto y Administración que una vez que se reciba el estudio de la Oficina de Recursos Humanos, lo analice y presente al Plenario una propuesta al respecto. Posteriormente en conjunto con la Comisión de Política Académica definan las políticas institucionales sobre esta materia, las que servirán de base a la administración para fijar estos porcentajes.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 8. El Consejo Universitario, mediante votación secreta y de conformidad con el artículo 143 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica procede a nombrar al miembro suplente del Tribunal Electoral Universitario.

El Consejo Universitario nombra al M. A. Manuel Castro Lobo, profesor catedrático de la Escuela de Estudios Generales, como miembro suplente en el Tribunal Electoral Universitario, por un período de cinco años, a partir del 6 de junio de 2000 y hasta el 5 de junio de 2005.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 9. El Consejo Universitario, a las once horas y treinta minutos recibe al Lic. Luis Carlos Delgado Murillo, Gerente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP). El motivo de su visita es explicar la propuesta de constitución de la Operadora de Pensiones de la Universidad de Costa Rica, avalada por la JAFAP.

A las doce horas y veinte minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4551

Celebrada el miércoles 7 de junio de 2000

Aprobada en la sesión 4561 del martes 1 de agosto de 2000

ARTICULO 1. El Consejo Universitario, atendiendo la propuesta del Señor Director del Consejo, **ACUERDA** ampliar la agenda de esta sesión para conocer los siguientes asuntos:

- Razones por las que renuncia la Profesora Rosalila Herrera Zavaleta.
- Modificación Interna No. 07-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos de Trabajo.
- Modificación Interna 08-2000 del Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.
- Propuesta de creación de las oficinas administrativas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

ARTICULO 2. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión N°. 4540.

ARTICULO 3. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica, y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA:** Ratificar la siguiente solicitud: (*Ver cuadro en la página 26*)

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-16, referente al Sistema de Multicontrato Habitacional elaborado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario,

CONSIDERANDO:

1. El proyecto denominado "Sistema de Multicontrato Habitacional" elaborado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) y la propuesta de reglamento para dicho proyecto. (Remitido al Consejo Universitario por la Rectoría mediante oficio No. R-CU-117-99, del 2 de julio de 1999)

2. Según la información remitida por la JAFAP la implementación de este proyecto no requiere inversión inicial por concepto de adquisición de bienes y servicios, tampoco será necesario la contratación adicional de personal para realizar las funciones de atención al cliente, análisis, crédito y cobro, debido a que estas funciones las podrá realizar el personal de la Junta. (oficio JAP-No.059-00, del 26 de enero de 2000).

3. Que el proyecto en mención representa una alternativa adicional para que el funcionario universitario pueda comprar un terreno, construir, adquirir o mejorar su vivienda y cancelar hipotecas.

4. El criterio legal emitido sobre este asunto en el sentido de que [...] la implementación de este Proyecto estaría acorde con el objeto del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica...el Multicontrato Habitacional así diseñado encuadra dentro de los objetivos del Fondo, de estimular el ahorro y de ayudar a solucionar los problemas habitacionales de sus afiliados[...]. Asimismo se sugiere "que el Multicontrato Habitacional lo maneje la Junta Administradora del Fondo independiente del resto de su patrimonio". (nota del 3-11-99 suscrita por el Lic. José L. Céspedes, Asesor Legal de la JAFAP).

5. El criterio legal de la Oficina Jurídica en el que se comunica que una vez "revisado el citado proyecto de reglamento no encontramos objeción legal que hacer, puesto que el mismo se enmarca dentro de las funciones asignadas a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo por la normativa aplicable" (oficio OJ-1062-99, del 18-8-99)

[...] el Consejo puede autorizar el proyecto, pero su ejecución quedaría supeditada a la aprobación del reglamento, pues por su propia naturaleza se requiere contar con una normativa detallada que contemple todos los aspectos necesarios y pertinentes para su ejecución [...] (oficio OJ-523-2000 del 5 de mayo de 2000.)

6. Las observaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria en las que se resaltan una serie de aspectos positivos del proyecto en mención y se recomiendan además que se [...]lleve un sistema de contabilidad independiente para el "Sistema de Multicontrato Habitacional[...] Oficio No. OCU-R-149-99 del 8 de setiembre de 1999).

ACUERDA:

1. Autorizar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica la implementación del "Sistema de Multicontrato Habitacional", el cual entrará en vigencia una vez que el Consejo Universitario apruebe el Reglamento de Sistema de Multicontrato Habitacional.
2. Trasladar a la Comisión de Reglamentos para su análisis, la propuesta de "Reglamento del Sistema de Multicontrato Habitacional", presentada por la Junta Administradora de Ahorro y Préstamo. En el estudio de esta propuesta se deben considerar las observaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica. (anexas en el expediente de este caso).

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-00-13, referente al recurso de apelación subsidiaria interpuesta por la estudiante Erika Brautigam Ruiz en contra de la resolución tomada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión 522 del 4 de febrero de 1999.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. En el acta del examen final oral del 27 de noviembre de 1997, la estudiante Erika Brautigam Ruiz, obtiene una nota final de 4, en una escala de 1 a 10 en la especialidad de Otorrinolaringología (ORL), por lo que el tribunal examinador procede a separarla de la residencia de ORL.
2. La Dra. María Pérez Yglesias, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado le informa al Dr. Daniel Rodríguez Guerrero, Director del Programa de Especialidades en Medicina, que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en su sesión No.522, celebrada el 4 de febrero de 1999, conoció su oficio de fecha 15 de diciembre de 1998, y decidió ratificar el acuerdo tomado por el Consejo de Posgrado Ampliado del CENDEISS en sesión del 21 de diciembre de 1998 y separar a la estudiante Brautigam Ruiz del Programa de Especialidad en Otorrinolaringología por bajo rendimiento académico. (Oficio SEP-260-99 del 10 de febrero de 1999).
3. La estudiante Brautigam Ruiz plantea formal Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria ante la decisión tomada por el Consejo del Sistema de Estudios Posgrado en su sesión No.522. (Nota 1 de marzo de 1999).

4. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, le informa a la Dirección del Consejo Universitario que en su sesión No.527, celebrada el 27 de abril de 1999, acordó lo siguiente: "...se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto contra el acuerdo adoptado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en el Artículo No.45 de la Sesión No.522 del 4 de febrero de 1999. Se admite el recurso de apelación para que sea conocido por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica y se procede a trasladar el expediente administrativo para que se resuelva lo que en derecho corresponda." (Oficio SEP-986-99 del 12 de mayo de 1999)
5. La Oficina Jurídica, ante consulta realizada mediante oficios CEOAJ-CU-99-123 del 19 de octubre de 1999 y CEOAJ-CU-99-125 del 26 de octubre de 1999, manifestó lo siguiente:

"I. Realizado el análisis del expediente del caso y de la Resolución emitida por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante la cual separa a la estudiante Brautigam Ruiz del Programa de Especialidad de Posgrado en Otorrinolaringología por bajo rendimiento académico, se puede concluir que lo actuado se encuentra en evidente apego a Derecho, pues no se encuentran ninguna de las violaciones al Ordenamiento Jurídico que aduce la recurrente.

Con fundamento en lo anterior, esta Oficina considera que debe rechazarse el recurso de apelación planteado..."

6. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos consideró importante ampliar el criterio de la Oficina Jurídica, la cual mediante oficio OJ-400-2000, dictaminó lo siguiente:
"...3. Así las cosas, le corresponde entonces al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) –a instancia de la dirección del programa- decidir en primera instancia acerca de la separación de un estudiante del programa de posgrado.
4. En consecuencia, y debido a que el Recurso de Revocatoria ya fue conocido y rechazado por el SEP, corresponde al Consejo Universitario estudiar en alza la apelación presentada por la recurrente, según reza el numeral 228 del Estatuto Orgánico..."

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la estudiante Erika Brautigam Ruiz contra la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) en su sesión No. 522, de separar a la estudiante Erika Brautigam Ruiz del programa de Especialidad en Otorrinolaringología por bajo rendimiento académico (oficio SEP-260-99, del 10 de febrero de 1999).

ARTÍCULO 6. EL Consejo Universitario a propuesta del Director, **ACUERDA** alterar el orden de la agenda de esta sesión para conocer una propuesta de la Dra. Susana Trejos, en relación con la renuncia presentada por la Profesora Licda Rosalila Herrera Zavaleta.

ARTICULO 7. La Dra. Susana Trejos M. se refiere y comenta las razones por las que la Profesora Licda Rosalila Herrera presentó su renuncia como docente e investigadora en la Universidad de Costa Rica, a partir del 10 de julio de 2000.

ARTICULO 8. El Consejo Universitario, con base en el resultado de la votación secreta, nombra al profesor Alfredo Alvarado Hernández, PD. como miembro suplente por el Área de Ingeniería ante la Comisión de Régimen Académico, por el período de cuatro años, del 7 de junio de 2000 al 6 de junio de 2004.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 9. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-18 referente a la Modificación Interna 07-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos de Trabajo.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría mediante el oficio R-CU-051-2000, del 17 de mayo de 2000, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 07-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes, por un monto de ₡15.651.775,00 (quince millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos setenta y cinco colones con cero céntimos).
2. Las variaciones al presupuesto se fundamentan en la descentralización de los recursos asignados para fines de apoyo a las diferentes unidades ejecutoras, con el fin de atender los requerimientos de la Contraloría General de la República, para que los Estados Financieros reflejen los egresos en la unidad ejecutora que los efectuó y no en los centros de apoyo donde inicialmente fueron asignados. (Ref. Modificación Interna 07-2000)
3. La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. Oficio OCU-R-052-00, del 17 de mayo de 2000)

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 07-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes, por un monto de ₡15.651.775,00 (quince millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos setenta y cinco colones con 00/100).

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 10. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-19, referente a la Modificación Interna 08-2000 del Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría mediante el oficio R-CU-52-2000, del 17 de abril de 2000, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 08-2000 del Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto neto de ₡38.599.300,41 (treinta y ocho millones quinientos noventa y nueve mil trescientos colones con cuarenta y un céntimos).
2. Las variaciones al presupuesto se fundamentan en reforzar las partidas globales por Objeto del Gasto, para la asignación posterior de los recursos a cada proyecto en particular e incluye las solicitudes de cuatro Empresas Auxiliares.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. Oficio OCU-R-051-2000, del 17 de mayo de 2000)

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 08-2000 del Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ₡38.599.300,41 (treinta y ocho millones quinientos noventa y nueve mil trescientos colones con cuarenta y un céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 11. El Consejo Universitario conoce la propuesta de acuerdo PM CU-00-15, referente a la creación de las oficinas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a raíz de la reformulación del rediseño de esa Vicerrectoría, suscrita por varios de sus Miembros.

El Consejo Universitario, **ACUERDA** continuar analizando la propuesta en la presente sesión.

ARTICULO 12. El Consejo Universitario, a las once horas y cincuenta y cinco minutos recibe a los señores Ing. Agr. Eugenio A. Porras Vargas, Presidente de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, Ing. Agr. Fernando Vázquez Camacho, Vicepresidente de la Federación, Dr. Solón Chavarría Aguilar, Presidente del Colegio de Médicos y Cirujanos y al Lic. Juan R. Barrientos Germé, Presidente del Colegio de Químicos de Costa Rica.

ARTÍCULO 13. El Consejo Universitario continua analizando la propuesta de acuerdo referente a la creación de las oficinas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a raíz de la reformulación del rediseño de esa Vicerrectoría, suscrita por varios de sus Miembros.

A las doce horas y cincuenta minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4552

Celebrada el martes 13 de junio de 2000

Aprobada en la sesión 4561 del martes 1 de agosto de 2000

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio como homenaje a la memoria del Lic. Carlos Meléndez Chaverri, Doctor Honoris Causa de la Universidad de Costa Rica y Profesor Emérito de la Escuela de Historia.

ARTICULO 2. El Consejo Universitario, APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4545.

ARTÍCULO 3. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Premio Internacional Menéndez Pelayo 2000

El señor Rector, en oficio No. R-2834-2000 comunica que la Universidad de Costa Rica ha sido distinguida, en la figura del Rector, como miembro del Jurado del XIV Premio Internacional Menéndez Pelayo 2000, de la Universidad Internacional Pelayo de Madrid. Por tal razón tomará vacaciones del 9 al 14 de junio. El doctor Ramiro Barrantes asumirá la Rectoría.

b) Tribunal Electoral Estudiantil

Este Tribunal remite la declaratoria oficial sobre la elección del directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario:

Josué Arévalo Villalobos,	Presidente
Maximiliano Moreira Accame,	Vicepresidente
Vanesa Varela Varela,	Secretaría General
Yerlín Ramírez Torres,	Secretaría de Finanzas
Susana Arroyo Barrantes,	Secretaría de Comunicación
Diana Marcela Borrás,	Primera Suplencia
José Martín Conejo Cantillo,	Segunda Suplencia

Representantes Estudiantiles Propietarios:
Licda. Catalina Devandas A. y Alfonso Brenes T.

Suplentes:
Juan Bautista Alvarado y Srta. Liana Penabab C.

Tanto el Directorio de FEUCR como los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario durarán en sus funciones un año y cuatro meses, a partir del 16 de junio.

c) Cátedra José Julián Martí.

La Vicerrectoría de Docencia emite la Resolución 6927-2000, referente a la creación de la Cátedra José Julián Martí (1853-1895) en la Sede Regional del Pacífico.

d) Reglamento Disciplinario del Personal Académico.

La Vicerrectoría de Docencia emite la circular 23-2000, en la cual exhorta a las unidades académicas para que analicen la propuesta en consulta del Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico.

e) Centro de Investigación en Nutrición Animal.

La Vicerrectoría de Investigación mediante la circular 23-2000, comunica el nombramiento del Dr. José Ramón Molina Villalobos como Director del Centro de Investigación en Nutrición Animal, a partir del 1 de mayo de 2000 al 30 de abril de 2004.

f) Tribunal Electoral Estudiantil.

Este Tribunal comunica oficialmente la renuncia de la señorita Laura Camacho Aguilar como Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, a partir del 24 de mayo de 2000.

g) Universidad Nacional.

La UNA comunica el acuerdo, inciso único de la sesión celebrada el 11 de mayo de 2000, acta No. 2205, en el cual instan a los señores Diputados y señores Magistrados de la Sala Constitucional a buscar soluciones al problema financiero de la Editorial Costa Rica.

ARTICULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes profesores: (*Ver cuadro en la página 27*)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-00-08, referente a la solicitud de los profesores Eduardo Piza Volio, William Alvarado Jiménez y William Castillo Elizondo de la Escuela de Matemática, para que se modifiquen los artículos 7, 9 y 10 del Reglamento de Régimen de Dedicación Extraordinaria para el personal docente.

El Consejo Universitario,

CONSIDERANDO QUE:

1. Los profesores Eduardo Piza Volio, William Alvarado Jiménez y William Castillo Elizondo de la Escuela de Matemática, solicitan se modifique el Reglamento del Régimen de Dedicación Extraordinaria para el Personal Docente (Nota de fecha 7 de junio de 1999).

2. El Consejo Universitario en la sesión 3748, artículo 1, del 26 de junio de 1991, aprobó las Reglaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, y en su apartado de derogatorias, punto 3, establece la derogatoria del Reglamento de Dedicación Extraordinaria.

3. En la sesión 3791, artículo 10, del 29 de octubre de 1991 el Consejo Universitario acordó dejar en suspenso la derogatoria del Régimen de Dedicación Extraordinaria. Sin embargo, la Oficina Jurídica mediante oficio OJ-984-99 del 8 de junio de 1999, manifestó que lo dispuesto por este Consejo en cuanto al acuerdo de la "suspensión", resulta legalmente improcedente y por lo tanto nulo, por lo que la derogatoria del Reglamento de Dedicación Extraordinaria tiene plena vigencia.

4. El Consejo Universitario en la sesión 4474, artículo 9, del martes 31 de agosto de 1999, acordó revocar el acuerdo tomado en la sesión 3791, artículo 10. Donde se establecía la suspensión del Reglamento del Régimen de Dedicación Extraordinaria para el Personal Docente

5. La Oficina Jurídica en oficio OJ-1028-99, dictaminó lo siguiente:

"5) En criterio de ésta Asesoría, la naturaleza jurídica de la "Dedicación Extraordinaria" deviene en una relación eminentemente contractual, mediante la cual, el funcionario se compromete a realizar una prestación extraordinaria y/o a laborar en forma extraordinaria para la Universidad, basados en un plan de trabajo preestablecido, el cual, por su propia naturaleza, se encuentra sujeto a término."

6. El Vicerrector de Docencia, ante consulta realizada por la Comisión de Reglamentos, emite la siguiente recomendación:

"...rechazar la solicitud de los citados profesores, ya que tales modificaciones además de acarrear evidentes trastornos económicos a la institución, son completamente ilegales, de conformidad con la jurisprudencia de la Sala Constitucional más reciente." (Oficio VD-2309-99)

7. La Comisión de Reglamentos, mediante oficio CR-CU-00-17, solicitó nuevamente el criterio de la Oficina Jurídica en cuanto a "...si en caso de ser denegada la solicitud de modificación, se puede dar por agotada la vía administrativa tal y como lo solicitan los recurrentes en su nota del 7 de junio de 1999". La Oficina Jurídica, ante esta nueva solicitud, dictaminó lo siguiente:

"...De conformidad con la doctrina del artículo 31 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, únicamente procede el agotamiento de la vía administrativa tratándose de asuntos cuyo conocimiento haya operado en virtud de la interposición de recursos administrativos. En la especie, se trata de una solicitud de un grupo de profesores tendiente a la modificación de un Reglamento emitido por la Universidad con fundamento en su autonomía constitucional en materia administrativa, y para lo cual dichos profesores proponen un texto expreso cuya aprobación reglamentaria ha sido denegada. En otras palabras, no se observa en el presente caso que los interesados hayan impugnado, mediante los recursos ordinarios previstos, acto alguno.

Por otra parte, si el interés de los docentes es plantear judicialmente una impugnación a la normas vigentes de dicho Reglamento, no es necesario el agotamiento de la vía administrativa, según lo ha establecido la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en su resolución No. 31 de las 14:25 horas del 27 de marzo de 1992, con fundamento en el artículo 32 inciso c) de la Ley Reguladora citada.

En consecuencia, no procede la solicitud formulada, para lo cual deberá razonarse la correspondiente denegatoria con fundamento en lo expuesto en el presente dictamen."

ACUERDA:

1. Rechazar la solicitud de los profesores Eduardo Piza Volio, William Alvarado Jiménez y William Castillo Elizondo, de modificar el Reglamento del Régimen de Dedicación Extraordinaria para el Personal Docente, por improcedente.
2. Rechazar la petición de agotamiento de la vía administrativa de los profesores Eduardo Piza Volio, William Alvarado Jiménez y William Castillo Elizondo.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-CU-00-14 referente al recurso de apelación interpuesto por el profesor Ángel Ruiz Zúñiga de la Escuela de Matemática, en contra de lo resuelto en sesión 1522 de la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Régimen Académico calificó con cero puntos la coautoría del profesor Ángel Ruiz Zúñiga, en la obra titulada "Historia del Comité

Interamericano de Educación Matemática", en la sesión 1522-13-99, del 25 de octubre de 1999.

2. El profesor Ruiz Zúñiga presenta el 9 de noviembre de 1999 el recurso de apelación contra la resolución 1522-13-99, del 25 de octubre de 1999.
3. La Comisión de Régimen Académico en la sesión 1537-2000, del 15 de febrero de 2000 [...] acordó no revocar lo resuelto en la sesión 1522-99. Se mantiene el criterio aplicado a la calificación del trabajo de recopilación de documentos denominado "La Historia del Comité Interamericano de Educación Matemática", el cual es coincidente con el dictamen del especialista consultado. [...] (Ref. oficio CEA-RA-086-00, del 23 de febrero de 2000).
4. La Comisión de Especialistas de la Facultad de Ciencias, consultada por la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, establece que la obra presentada es valiosa para entender los diversos temas y su evolución en aspectos de la Enseñanza de la Matemática.
5. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos considera que la obra es un trabajo sobre la historia de una organización internacional dedicada a la enseñanza de la Matemática. La obra es un valioso aporte apoyado por una editorial prestigiosa.

ACUERDA:

Acoger el recurso de apelación interpuesto por el profesor Angel Ruiz Zúñiga de la Escuela de Matemática, en contra de lo resuelto en sesión 1522 de la Comisión de Régimen Académico, y asignarle un punto por su coautoría en la obra "Historia del Comité Interamericano de Educación Matemática".

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 7. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica; Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica; Lic. Eduardo Díaz Olivares, Profesor de la Escuela de Matemática; Lic. Hugo Barrantes Campos, Profesor de la Escuela de Matemática; Lic. Gilbert Garbanzo Garbanzo, Profesor Pensionado de la Escuela de Matemática; Dr. Luis Estrada Navas, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto de "Ley Financiamiento Permanente para la Organización y el Desarrollo de las Olimpiadas Costarricenses de Matemáticas", expediente No. 13.806, publicado en La Gaceta No. 237 del 3 de diciembre de 1999, de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 8. La Comisión Especial ratificada por el acuerdo No. 7 de esta sesión presenta el dictamen No. CE-DIC-00-16, relativo al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley "Financiamiento Permanente para la Organización y el Desarrollo de las Olimpiadas Costarricenses de Matemáticas". Expediente No. 13. 806.

El Consejo Universitario,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Diputado Belisario Solano Solano, Secretario de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa remite al señor Rector el oficio CPAS.02.13806 de fecha 30 de mayo de 2000, al que adjunta el Proyecto de Ley "Financiamiento Permanente para la Organización y el Desarrollo de las Olimpiadas Costarricenses de Matemáticas". Expediente No. 13.806.

Este proyecto lo eleva el señor Rector para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular. (of. R-2766-2000).

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas".
3. Esta actividad promueve y fortalece la formación de las matemáticas y la participación de jóvenes estudiantes costarricenses en jornadas nacionales e internacionales.
4. El artículo 8 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico del 26 de junio de 1990 declara la conveniencia nacional y de interés público, las Olimpiadas Costarricenses de Matemáticas, y autoriza a las instituciones nacionales a contribuir, en la medida de sus posibilidades, con la celebración de esta actividad.

5. Conviene disponer de un financiamiento permanente para la organización y el desarrollo de las Olimpiadas Costarricenses de Matemáticas que se incluya en el presupuesto nacional para garantizar la continuidad y un alto nivel académico en la celebración de esta actividad.

ACUERDA:

Comunicar al Secretario de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del proyecto de ley "Financiamiento Permanente para la Organización y el Desarrollo de las Olimpiadas Costarricenses de Matemáticas, Exp. 13.806, con la siguiente observación:

OBSERVACIÓN ESPECÍFICA:

Artículo 5:

Se recomienda eliminar OMATEC, ya que en la actualidad OLCOMA organiza las olimpiadas del tercer ciclo y del ciclo diversificado.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. De conformidad con el resultado de la votación y con fundamento en el artículo 143 del Estatuto Orgánico y en el artículo 7 del Reglamento del DIEDIN, mediante votación secreta, el Consejo Universitario nombra al Ing. Mario Murillo Rodríguez, Director del DIEDIN por el período de dos años, a partir del 17 de junio de 2000 y al 16 de junio de 2002.

ACUERDO FIRME.

A las diez horas se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4553

Celebrada el miércoles 14 de junio de 2000

Aprobada en la sesión 4561 del martes 1 de agosto de 2000

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4541.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes profesores:

(Ver cuadro en la página 28)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CP-DIC-00-14 referente al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112, artículo 7, punto VI del 31 de mayo de 1995, en el cual se le encarga a la Comisión de Política Académica un estudio sobre el concepto de Sede.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión 4112, artículo 7 punto IV del 31 de mayo de 1995, acordó "Encargar a la Comisión de Política Académica una propuesta para realizar un estudio del concepto de Sede".
2. La Comisión de Política Académica trasladó este asunto a la Comisión de Trabajo Institucional, integrada por los Directores de Sedes Regionales, Vicerrectores y los Coordinadores de Área, nombrada por el Consejo Universitario en la sesión 4252, artículo 1 del 12 de marzo de 1997, para que procedieran a analizar en forma integral todo lo relacionado con la Regionalización. Sin embargo esta Comisión por su misma constitución se vio imposibilitada de realizar el estudio encomendado.
3. Es de interés institucional analizar el concepto de sede, así como lo que se relaciona con las figuras de recinto y aula así como la pertinencia de estos dos términos, que deben analizarse en vista de que no se encuentran debidamente definidos.

4. El Consejo Universitario en la sesión 4274, artículo 4, del 25 de junio de 1997, acordó ratificar el Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica.

5. El Consejo Universitario en la sesión 4337, artículo 4, del 17 de marzo de 1998 acordó ratificar el Convenio Marco para el Desarrollo de Sedes Regionales Interuniversitarias en la Educación Superior Estatal de Costa Rica.

6. El Consejo Universitario en la sesión 4534, artículo 7 del 5 de abril de 2000, incluyó dentro de las Políticas Institucionales aprobadas para el año 2001 un capítulo sobre la regionalización.

ACUERDA:

1. Solicitar al Consejo de Área de Sedes Regionales que elabore un estudio sobre los conceptos de Sede, de recinto y de aula, así como la pertinencia de estos términos dentro de la estructura de las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica, a la luz del Convenio Marco para el Desarrollo de Sedes Regionales Interuniversitarias en la Educación Superior Estatal de Costa Rica, y del Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica.

Este estudio se debe presentar al Consejo Universitario en un plazo no mayor al 29 de setiembre de 2000.

2. Releva a la Comisión de Política Académica del encargo hecho en el acuerdo tomado en la sesión 4112, artículo 7, punto IV, en el que se encarga a la Comisión de Política Académica que presente una propuesta del concepto de sede.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-00-11, referente a la propuesta para modificar el "Reglamento para conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica", con el fin de que se analice la posibilidad de crear las distinciones de Profesor "Emérito in Memoriam" y Funcionario Administrativo "Emérito in Memoriam".

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle algunas enmiendas al dictamen y

CONSIDERANDO:

1. Que en la Gaceta No. 2-2000, artículo 5, del 9 de marzo de 2000, se publicó en consulta de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación al "Reglamento para conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica", según lo aprobado en sesión No. 4515 del 15 de febrero de 2000.
2. Las observaciones remitidas por las siguientes personas: Ing. Pablo Lizano S., Jefe Oficina de Servicios Generales; el Lic. Luis Guillermo Coronado Céspedes, Director de la Escuela de Filosofía; la Licda. Ana C. Arias Quirós, Directora de la Escuela de Antropología y Sociología; la M.Ed. Carmen Ma. Frías Q, Directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial; el M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica, la Dra. Roxana Sánchez Boza, Directora del Instituto de Investigaciones Jurídicas; el Dr. Ronald García Soto, Decano a.i. de la Facultad de Ciencias Económicas y la Dra. Leda M. Muñoz García, Vicerrectora de Acción Social.

ACUERDA:

1. Aprobar la propuesta de modificación al "Reglamento para conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica" para que se incluyan los artículos 6 bis y 6 ter y se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6 bis . Profesor Emérito in Memoriam:

Se podrá otorgar la distinción de Profesor Emérito in Memoriam como un reconocimiento póstumo a aquellos profesores universitarios fallecidos que brindaron un servicio de valor sobresaliente a la Universidad de Costa Rica y al país.

Para otorgar la distinción de Profesor Emérito In Memoriam deberán proponerlo a la Asamblea de la Unidad Académica correspondiente al menos el 20 % de la totalidad de los miembros de la Asamblea.

La Asamblea integrará de su seno una comisión que analice el caso y presente un informe. Una vez recibido el informe, la Asamblea resolverá en votación secreta. Para una resolución favorable, se requerirán los votos afirmativos de dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea,

Si realizado el trámite para otorgar la distinción de Profesor Emérito In Memoriam, no se obtuviere la aprobación requerida para ese reconocimiento, la resolución respectiva no tendrá recurso alguno. Transcurridos dos años podrá iniciarse nuevamente el trámite, siguiendo las disposiciones de este artículo y con mención expresa del acto en que se rechazó su designación anterior.

Una vez aprobado el reconocimiento de Profesor Emérito In Memoriam, el Director de la unidad correspondiente enviará una comunicación a la Vicerrectoría de Docencia, indicando los nombres de los profesores que hicieron la proposición, el informe de la Comisión y el pronunciamiento de la Asamblea.

Para otorgar este reconocimiento será preciso:

- a) Haber sido profesor de la Universidad de Costa Rica al menos por 20 años. En casos excepcionales la Asamblea podrá levantar este requisito, mediante el voto afirmativo de al menos dos tercios de los miembros presentes en la Asamblea.
- b) Que hayan transcurrido al menos dos años de su fallecimiento, al momento de considerar su nombre para la distinción.
- c) Haber prestado servicios de reconocido valor a la academia y a la sociedad costarricense.

La comunicación oficial la hará el Rector a la Unidad Académica y a los familiares más cercanos.

ARTÍCULO 6 ter. Funcionario Administrativo Emérito in Memoriam:

Se podrá otorgar la distinción de Funcionario Administrativo Emérito in Memoriam a aquellos funcionarios fallecidos que brindaron un servicio de valor sobresaliente a la Universidad de Costa Rica y al país.

Los funcionarios interesados en que se haga la distinción elevarán una solicitud, de acuerdo con lo que establece el artículo 5 de este mismo reglamento, firmada por al menos dos terceras partes del total de funcionarios de la última dependencia donde se desempeñó el funcionario propuesto, fundamentando tal designación. Dicha solicitud será dirigida al Vicerrector de Administración, quien deberá integrar una Comisión con tres de los funcionarios que mayor relación hayan tenido con el candidato, para que rinda un informe al Consejo Asesor de esa Vicerrectoría.

El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Administración decidirá en última instancia tal designación, por mayoría calificada.

Si realizado el trámite para conferir la distinción de Funcionario Administrativo Emérito in Memoriam, no se obtuviere la aprobación requerida para ese reconocimiento, la resolución respectiva no tendrá recurso alguno. Transcurridos dos años podrá iniciarse nuevamente el trámite, siguiendo las disposiciones de este artículo y con mención expresa del acto en que se rechazó su designación anterior.

Para otorgar este reconocimiento, será preciso:

- a) Haber sido funcionario administrativo de la Universidad de Costa Rica al menos por 20 años.
- b) Que haya transcurrido al menos dos años de su fallecimiento, al momento de considerar su nombre para la distinción.
- c) Haber prestado servicios de reconocido valor a la Academia y a la sociedad costarricense.

La comunicación final la hará el Rector, a la Unidad Académica o a la Oficina correspondiente y a los familiares más cercanos.

2. Encargar a la Comisión de Reglamentos que estudie la posibilidad de presentar una reforma a este Reglamento que permita otorgar el reconocimiento al funcionario administrativo de "emérito".

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica; Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica; Lic. Luis Fernando Salazar Alvarado, Jefe de la Oficina de Suministros y Magíster Gilbert Muñoz Salazar, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto de Ley "Obligación por parte de las Instituciones del Estado de comprar y vender bienes y servicios de manufactura costarricense. Expediente No. 13.482", publicado en La Gaceta No. 11 del 18 de enero de 1999, de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 6. La Comisión Especial ratificada por el acuerdo No. 5 de esta acta, presenta el dictamen No. CE-DIC-00-17, referente al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley "Obligación por parte de las Instituciones del Estado de comprar y vender bienes y servicios de manufactura costarricense". Expediente No. 13.482.

El Consejo Universitario

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor Rector Dr. Gabriel Macaya, mediante el oficio R-2654-2000 del 24 de mayo del 2000, eleva al Consejo Universitario el Proyecto de Ley "Obligación por parte de las Instituciones del Estado de Comprar y Vender Bienes y Servicios de Manufactura Costarricense" remitido por el señor diputado Róger Vilchez Cascante, Presidente a.i. de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa.

2. El Artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:
"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas".
3. Este proyecto representante una iniciativa positiva para proteger la producción nacional y nuestra soberanía; sin embargo, tal y como está planteado presenta importantes limitaciones conceptuales y posibles contradicciones con la legislación vigente.

ACUERDA:

Comunicar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, recomienda no aprobar el Proyecto de Ley "Obligación por parte de las Instituciones del Estado de Comprar y Vender Bienes y Servicios de Manufactura Costarricense", por las siguientes razones:

1. Tal como está redactado este proyecto de ley, podría estar en contraposición, en primer lugar, con normas de carácter internacional, que conforme con nuestra Constitución Política estén debidamente ratificadas por la Asamblea Legislativa y se encuentren vigentes, y en segundo lugar, con normas de rango constitucional y legal.
2. Este proyecto de ley obedece a una concepción equivocada de lo que deben ser las políticas verdaderamente proteccionistas, como sí las tienen los países desarrollados.
3. Urge establecer leyes que obedezcan a un proteccionismo bien entendido y que realmente protejan la producción nacional.
4. Este proyecto de ley no distingue entre la infinita gama de lo que pueden ser considerados "bienes y servicios de manufactura costarricense".
5. Este proyecto de ley no distingue entre productos manufacturados en Costa Rica, asunto puramente territorial, y productos elaborados con capital costarricense.
6. Por la forma en que se encuentra redactado el proyecto -el cual obliga a las instituciones del Estado a adquirir bienes y servicios hechos en Costa Rica, siempre y cuando exista producción de los mismos, podría provocar serios trastornos en la gestión administrativa de los entes públicos, que requieren de muchos productos y servicios de origen no costarricense, que por diversos motivos (calidad, tiempo de entrega, garantía, etc.) son preferidos en relación con los que se producen en el país.

7. Según la redacción del proyecto, la Universidad de Costa Rica se vería limitada en la posibilidad de adquirir artículos de alta calidad, lo que perjudicaría su buen funcionamiento.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica; Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica; Licda Alicia Vargas Porras, Decana a.i. de la Facultad de Educación; M.ED. Rosa Cruz Castro, Directora del Departamento de Educación de la Sede Regional de Occidente; M.ED. Ana Cecilia Hernández Rodríguez, Directora del Departamento de Didáctica Universitaria de la Escuela de Formación Docente de la Facultad de Educación y M.L. Oscar Montanazo Meza, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto de "Ley para la inspección y regulación de los Centros Docentes Privado, Expediente No. 13.281, publicado en el Alcance No 73 a La Gaceta No. 202 del 19 de octubre de 1998, de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 8. La Comisión Especial ratificada por el acuerdo 7 de esta sesión presenta el dictamen No. CE-DIC-00-18 referente al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de Ley "Para la inspección y regulación de los Centros Docentes Privados". Expediente No. 13.281.

El Consejo Universitario,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, mediante nota del 22 de mayo de 2000, remite a la Rectoría copia del proyecto de ley "Para la inspección y regulación de los centros docentes privados". Expediente 13.281, publicado en el Alcance 73 a La Gaceta 202 del 19 de octubre de 1998.
2. Este proyecto lo eleva el señor Rector, a solicitud del Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular. (oficio R-2654-2000, del 24 de mayo de 2000)
3. El objetivo del proyecto de ley en mención es regular y establecer los alcances de la inspección o fiscalización de los centros docentes privados, a que hace referencia el artículo 79 de la Constitución Política, así como disponer los trámites y procedimientos en virtud de los cuales, se autorizan, reconocen y convalidan, los estudios realizados en dichas instituciones de enseñanza, cuando pretendan su validez oficial. (Artículo 1, Ley para la inspección y regulación de los centros docentes privados)

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica apoya el proyecto de ley "Para la inspección y regulación de los centros docentes privados". Expediente 13.261, publicado en el Alcance 73 a La Gaceta 202 del 19 de octubre de 1998, con las siguientes sugerencias:

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

Artículo 2. Se propone la siguiente redacción:

"Para los efectos de esta ley, se entiende por centro docente privado, la organización que ofrezca y brinde servicios educativos como actividad exclusiva y permanente, cuyos estudios, pretenden tener correspondencia con los niveles del proceso integral y correlacionado que constituye la educación pública y que incluye en lo que interesa, la educación preescolar, la educación general básica y la educación diversificada, en las distintas ramas y modalidades de la educación oficial o pública.

Se incluyen también para los efectos de esta ley los centros de educación semioficiales y privados con alguna subvención del Estado, así como los centros dirigidos a la educación abierta, educación diversificada a distancia, bachillerato por madurez y III ciclo por suficiencia".

Artículo 9:

Sugerir la posibilidad de que los centros docentes privados asignen una cantidad de becas por año a estudiantes de escasos recursos, de acuerdo con el número de estudiantes que tienen.

Establecer la obligación de que las políticas de admisión de los centros privados se ajusten a criterios razonables de índole académica o capacidad de planta física y no pueden incurrir en discriminación.

Artículo 13, se propone modificarlo en el siguiente sentido:

"Para colaborar con la obligación estatal de inspección y fiscalización, los directores, administradores o encargados de los centros docentes privados, deberán suministrar a los funcionarios competentes del Ministerio de Educación Pública, los informes o documentos que soliciten, sobre los aspectos sujetos a control estatal y deberán llevar para estos efectos, los libros, información actualizada acerca de la oferta educativa y registros institucionales, técnicos y administrativos que sean exigidos a las instituciones oficiales de enseñanza".

Artículos 18.

La redacción de este artículo debe tener como imperativo que los centros docentes privados mencionados en el artículo 2 de esta Ley, cuenten obligatoriamente con la autorización previa del Estado para su funcionamiento.

Si esta recomendación es aceptada, se deben eliminar los artículos 34 y 35, puesto que serían innecesarios.

Artículo 19, punto f), se sugiere modificarlo así:

"f) Contar con personal docente, técnico docente y administrativo docente, con los títulos y grados mínimos de profesorado para el personal docente y de bachillerato universitario para el personal técnico docente y administrativo docente, para brindar una enseñanza de calidad".

Artículo 22, inciso f)

La garantía requerida no es razonable, debería establecerse una proporcionalidad, por ejemplo, en relación con el número de estudiantes y los niveles ofrecidos.

Artículo 24. Se sugiere adicionarlo en el siguiente sentido:

"Para que se autorice la creación de un centro docente privado, se deben cumplir los requisitos establecidos en esta ley y su reglamento, con especial indicación de que el centro docente cuenta con la totalidad de docentes graduados de instituciones de enseñanza superior en el área de su especialidad y que cuenta con la planta física, aulas, laboratorios, talleres y demás condiciones necesarias e indispensables para el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Con base en las condiciones anteriores, el centro docente deberá establecer y reportar el número máximo de estudiantes que puede atender".

Artículos 25 y 26

Son contradictorios. El primero establece que la resolución final sobre la solicitud de autorización para el funcionamiento de un centro educativo privado es emitida por el Ministro. El segundo indica que el Ministro conoce el recurso de apelación contra la resolución del Departamento de centros privados que deniega la solicitud. Ambos artículos deben ser armonizados.

Artículo 30 inciso d), se sugiere la siguiente modificación:

"d) Informar al Ministerio en forma inmediata sobre cualquier variación en el personal, en la ubicación del centro educativo, las condiciones de su planta física, en la titularidad del centro docente, y en la oferta educativa"

Artículo 35

De no atenderse lo sugerido sobre la prohibición de que un centro funcione sin autorización, debe contemplarse que en estos mismos casos, para el ingreso a una institución de educación universitaria o parauniversitaria (pública o privada), sea exigible la convalidación previa de los estudios por parte del Ministerio de Educación Pública.

OBSERVACIONES GENERALES:

El proyecto debe definir:

Situación de los colegios semioficiales o con alguna subvención del Estado.

Analizar la posibilidad de regular el cobro de la matrícula y mensualidad en los colegios privados dentro de la ley y diferenciar con el costo de los colegios subvencionados por el Estado.

Establecer los períodos específicos en que se debe dar la supervisión de los centros privados una vez que han sido autorizados. Esta supervisión debe darse en cualquier momento, sin embargo, debe ser al menos cada tres años.

Para que se dé la supervisión y considerando el hecho de que las instituciones públicas por lo regular no tienen capacidad presupuestaria para dar continuidad a tareas como estas, se sugiere establecer un fondo presupuestario con la contribución de los centros educativos privados para cubrir el costo de esta labor. Para la fijación de dicho monto se debe considerar el número de estudiantes, el nivel educativo, categoría del centro educativo y todos aquellos parámetros que se determinen en el reglamento de los centros privados.

Que sea obligación de los centros privados depositar copia de los reglamentos que emita y de sus políticas de admisión, así como de sus posteriores modificaciones, en el Departamento de centros privados del Ministerio de Educación Pública.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 9. El Consejo Universitario conoce la propuesta de acuerdo CU-D.00-06-126 en torno al Certamen Estudiantil de Pintura "Ambiente Universitario".

El Consejo Universitario,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión 3013, artículo 3, del 28 de junio de 1983, aprobó la creación y el reglamento del certamen estudiantil de pintura "El paisaje universitario", así como los fondos necesarios para las actividades programadas en este certamen.
2. En la sesión 3061, artículo 18, del 7 de febrero de 1984, acordó realizar cada año, con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica, el certamen estudiantil de pintura "Paisaje Universitario" u otros temas que el Consejo Universitario dictamine.
3. El Consejo Universitario en la sesión 3747, artículo 6, del 25 de junio de 1991 acordó que el certamen de pintura "Paisaje Universitario" tenga como tema el "Ambiente Universitario", que ayude a definir qué debe ser la Universidad Pública.

4. Las recomendaciones presentadas por la Directora de la Escuela de Artes Plásticas en relación con el Certamen Estudiantil de Pintura "Ambiente Universitario" se ajustan a las pautas establecidas en años anteriores.
5. El Consejo Universitario convoca anualmente a este certamen.

ACUERDA:

Convocar al Certamen Estudiantil de Pintura "Ambiente Universitario 2000".

Establecer como tema: "Año 2000: La lucha estudiantil por la defensa de la institucionalidad."

Nombrar a tres Miembros del Consejo Universitario como representantes de este Órgano Colegiado, ante el jurado calificador del certamen.

Encargar a la Escuela de Artes Plásticas diseñar el afiche de la convocatoria.

Encargar a la Vicerrectoría de Acción Social la divulgación de esta convocatoria.

Declarar como bases del certamen las siguientes:

CONSEJO UNIVERSITARIO CONVOCA AL CERTAMEN ESTUDIANTIL DE PINTURA "AMBIENTE UNIVERSITARIO, 2000"

I. REQUISITOS DE LAS OBRAS:

- A. Tema: "Año 2000: La lucha estudiantil por la defensa de la institucionalidad."
- B. Técnicas aceptadas: Todas las manifestaciones de pintura, grabado, dibujo, papel hecho a mano, collage, relieves, ensambles y mixtos, en sus diferentes técnicas, tanto tradicionales como experimentales.
- C. Número de obras: Cada participante podrá enviar un máximo de tres obras, en las técnicas deseadas, debidamente firmadas y enmarcadas.
- D. Dimensiones: Los trabajos presentados no deberán superar los 150 cm., por ninguno de los lados, incluyendo el marco.
- E. Cada trabajo debe acompañarse de una tarjeta en la que se indique: nombre del autor, nombre de la obra y la técnica empleada, además, deberá presentarse listo para su exhibición, contando con los elementos o accesorios para su montaje (marco, cable para colgarlo).

II. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES:

Ser estudiante de la Universidad de Costa Rica en cualesquiera de las categorías que establece el artículo 180 del Estatuto Orgánico, en las fechas en que se realice el concurso.

III. PREMIOS:

Se otorgarán los siguientes premios:

Primer premio de adquisición	¢ 200.000,00
Segundo premio de adquisición	¢ 115.000,00
Tercer premio de adquisición	¢ 75.000,00

Además se otorgarán dos menciones de honor, acompañadas con un libro.

IV. JURADO:

El jurado calificador estará integrado por tres miembros del Consejo Universitario: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero y un Representante Estudiantil, miembro de este Órgano Colegiado; tres del campo, nombrados por la Escuela de Artes Plásticas y uno de la Vicerrectoría de Acción Social.

El jurado podrá declarar desierto el certamen, si considera que las obras presentadas no reúnen los requisitos. El fallo es inapelable.

El jurado se reunirá el jueves 17 de agosto de 2000, a las 3 p.m. en la Escuela de Artes Plásticas, para la escogencia de los ganadores.

V. EXPOSICION:

El jurado seleccionará las mejores obras presentadas, para que sean expuestas en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, del 25 de agosto al 3 de setiembre de 2000. Las obras premiadas serán exhibidas en la Sesión Solemne del Consejo Universitario, con motivo del LX Aniversario de la Universidad de Costa Rica. Posteriormente serán exhibidas en forma rotativa en las otras sedes de la Universidad de Costa Rica. La Escuela de Artes Plásticas organizará las exposiciones.

VI. CATALOGO:

La Escuela de Artes Plásticas diseñará un catálogo con los nombres de las obras seleccionadas para la exposición, el cual se editará en la Oficina de Publicaciones y será financiado por el Consejo Universitario.

VII. RECIBO Y RETIRO DE LAS OBRAS:

Las obras participantes se recibirán del 24 de julio al 11 de agosto de 2000, de 1:00 p.m. a 5 p. m., en la bodega de materiales de la Escuela de Artes Plásticas.

Las obras no seleccionadas deberán retirarse en la Escuela de Artes Plásticas (bodega de materiales), a partir del 20 de agosto de 2000 y las obras participantes no premiadas deberán retirarse de la Escuela de Artes Plásticas ocho días después del cierre de la exposición.

Las obras premiadas pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad de Costa Rica.

ARTICULO 10. El M.L. Oscar Montanaro Meza, dado que el Represente Estudiantil Sr. José María Villalta Flores-Estrada asiste hoy a la última sesión como miembro del Consejo Universitario, le expresa y agradece su labor positiva y creativa, desarrollada en el seno de este Órgano Colegiado y a la vez le desea muchos éxitos en su vida futura.

A las doce horas y treinta minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4548 artículo 6
 Martes 30 de mayo de 2000

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Salas Calvo, José Manuel (*)	Sección Trabajo Comunal, Vicerrectoría de Acción Social Director de Sección-	Profesor Asociado	Argentina, Buenos Aires	27 de mayo al 4 de junio de 2000	Primer Encuentro Sobre Prácticas Solidarias en la Educación Superior	\$500.00 (Viáticos)	\$1.100.00 Ministerio de Educación Argentino
Monge Corrales, Ma. Del Rocío (*)	Sección Trabajo Comunal, Vicerrectoría de Acción Social	Profesional 3	Argentina, Buenos Aires	27 de mayo al 4 de junio de 2000	Primer Encuentro Sobre Prácticas Solidarias en la Educación Superior	\$500.00 (Viáticos)	\$1.100.00 Ministerio de Educación Argentino
Laguna Morales, Jorge	Escuela de Geología	Catedrático	Brasil, Campinas	5 al 20 de junio de 2000	II Curso Internacional de Formación en Aspectos Geológicos de Protección Ambiental.	\$300.00 (Viáticos)	\$1.790.00 UNESCO/ PUNMA
Peralta Monge, Teresita	Directora, Centro de Evaluación Académica	Catedrática	México, Cuernavaca	13 al 16 de junio de 2000	Reunión Grupo Técnico Proyecto Universidad 2000	\$551.45 (\$507.45 Pasaje aéreo, \$44.00 Gastos de Salida)	\$720.00 (UDUAL)
Vargas Umaña, Ileana	Escuela de Salud Pública	Instructora	Cuba, La Habana	3 al 7 de julio de 2000	VIII Congreso Latinoamericano de la Medicina Social	\$500.00 (Viáticos)	\$714.00 Aporte Personal
Castillo Alfaro, Thais (**)	Centro de Evaluación Académica	Profesora Interina Licenciada	Panamá, Panamá	17 al 21 de julio de 2000	RELME 14 Reunión Latinoamericana de Matemática Educativa	\$482.00 (\$313.00 Pasajes, \$125.00 Viáticos, \$44.00 Gastos de Salida) \$500.00	\$250.00 Comité L.A.

(*) Aprobados Ad-Referendum el día miércoles 24 de mayo de 2000.

(**) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4549 artículo 2
Miércoles 31 de mayo de 2000

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICI- PARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Denyer Chavarría, Percy	Escuela de Geología	Catedrático	Suiza, Lausane	4 al 22 de junio de 2000	Tribunal Examen Doctoral de O. Arias y Sesión de Trabajo con el Profesor. P.O. Baumgartner	\$500.00 (Viáticos)	\$1.000.00 U. LAUSANNE \$500.00 Aporte Personal
Rojas Rodríguez, Freddy (*)	Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas- Vicerrectoría de Investigación	Profesional I	México, Aguasca- lientes	6 al 8 de junio de 2000	La Medición de la Pobreza: Métodos y Aplicaciones	\$500.00 (Viáticos)	\$638.00 MECOVI \$381.00 Aporte Personal
Pérez Mora, Yamileth	Escuela de Artes Musicales	Profesora Asociada	Argentina, Buenos Aires	10 al 15 de agosto de 2000	International Doble Reed Association Conference, y I Encuentro Latinoamericano de Clarinetes	\$500.00 (Viáticos)	\$700.00 Aporte Personal
Piza Voilio, Eduardo	Escuela de Matemática	Catedrático	Alemania, Colonia	3 al 6 de octubre de 2000	V International Conference on Logic and Methodology	\$500.00 (Viáticos)	\$1.400.00 MICIT \$813.00 Aporte Personal

(*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

VIÁTICOS RATIFICADOS

**Sesión N° 4550 artículo 4
Martes 6 de junio de 2000**

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICI- PARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Calvo Pineda, Carlos Eduardo (*)	Sede Regional del Atlántico	Director, Profesor Asociado	España, Barcelona	3 al 6 de junio de 2000	Seminario Internacional sobre gobierno y gestión de las Universidades	\$500.00 (Pasajes)	\$300.00 E.A. # 26 \$350.00 FUNDEVI \$180.00 Aporte Personal
Quesada Cambroneró, Marylin	Unidad de Salud Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Profesional IV	Israel, Haifa	18 de junio al 14 de julio de 2000	Servicios para la Tercera Edad en la Familia y la Comunidad	\$500.00 (Viáticos)	(Pago parcial del boleto aéreo y alojamiento) Embajada de Israel \$500.00 Aporte Personal
Jiménez Segura, Flor Isabel (**)	Escuela de Orientación y Educación Especial	Profesora Interina Licenciada	Israel, Haifa	18 de junio al 14 de julio de 2000	Servicios para la Tercera Edad en la Familia y la Comunidad	\$500.00 (Viáticos)	(Pago parcial del boleto aéreo y alojamiento) Embajada de Israel \$500.00 Aporte Personal
Villasuso Estomba, Juan Manuel	Escuela de Economía	Catedrático	Polonia, Varsovia	10 al 14 de julio de 2000	50 Congreso Internacional de Americanistas	\$500.00 (Viáticos)	\$1.600.00 (Aporte Personal)

**Sesión N° 4551 artículo 3
Miércoles 7 de junio de 2000**

López Sánchez, Myrna I.	CIMAR Escuela de Biología	Catedrática	México, La Paz Baja California	14 al 20 de junio de 2000	Octogésima Conferencia Anual de la Sociedad Americana de Ictiólogos y Herpetólogos	\$500.00 (\$192.00 Viáticos, \$308.00 Inscripción) \$1.863.00	Aporte Personal
----------------------------	---------------------------------	-------------	---	------------------------------------	--	--	-----------------

(*) Aprobado Ad-referendum el 31 de mayo de 2000.

(**) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4552 artículo 4
Martes 13 de junio de 2000

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICI- PARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Soto Murillo, Henry W.	Escuela de Zootécnia	Profesor Asociado	Estados Unidos St. Paul- Minnesota	16 al 21 de julio de 2000	QTL Detection and Marker-Assisted Selection	\$500.00 (Inscripción)	\$2.273.00 MICYT
Chaves Villalobos, Mario A.	Facultad de Microbiología	Catedrático	Brasil, Recife	17 al 21 de junio de 2000	Congreso Brasileño de Análisis Clínicos	\$500.00 (Viáticos)	\$300.00 SAP \$1.800.00 Confederac. L.A. Bioquímica clínica \$400.00 Aporte Personal
Guillén Rojas, Ana Cecilia	Escuela de Enfermería	Instructora	Estados Unidos, Washington	19 al 20 de junio de 2000	Conferencia Internacional de Seguridad y Salud en el Trabajo	\$500.00 (Pasajes)	\$800.00 (Aporte Personal)
González Barrantes, José L.	Escuela de Ingeniería Mecánica	Director	Estados Unidos, Washington	25 al 1 de julio de 2000	Reunión Organizada por American University	\$500.00 (Viáticos)	\$500.00 FUNDEVI \$500.00 Aporte Personal
Camacho Soto, Hernán	Escuela de Ingeniería Química	Catedrático	Estados Unidos, Washington	25 de junio al 1 de julio de 2000	Reunión Organizada por American University	\$500.00 (Viáticos)	\$500.00 FUNDEVI \$500.00 Aporte Personal

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4553 artículo 2
Miércoles 14 de junio de 2000

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICI- PARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Wong González, Eric	Escuela de Tecnología de Alimentos	Profesor Adjunto	Estados Uni- dos, Baltimore, W. Lafayette	21 de junio al 21 de julio de 2000	Iniciativas de Investigación Conjunta	\$500.00 (Viáticos)	\$964.00 (MICYT) \$3.000.00 (Universidad Maryland) \$1.050.00 (Universidad Purdue) \$355.00 (Aporte Personal)
López Ramírez, Jorge	Centro de Informática	Subdirector	Brasil, Río de Janeiro	28 al 30 de junio de 2000	Segunda Reunión Temática EUROLAT-IS "Tecnologías e Ingenierías para Software Sistemas y Servicios	\$500.00 (Viáticos)	\$476.38 (EUROLAT-SIS) \$1.565.62 (Aporte Personal)
Díaz Olivares, Eduardo	Escuela de Matemática	Instructor	El Salvador, San Salvador	6 al 17 de julio de 2000	II Olimpiada de Centroamérica y el Caribe de Matemática	\$453.00 ((\$409.00 Pasa- jes y \$44.00 Inscripción)	Gobierno de El Salvador (Cubre gastos de hospedaje y alimen- tación)
Bolaños Arquín Margarita	Escuela de Antropología y Sociología	Profesora Asociada	Panamá, Panamá, Venezuela, Caracas- Mérida	18 al 28 de julio de 2000	1.- Seminario Historia Antropología en Centro América 2.-Charla en la Universidad de los Andes	\$500.00 ((\$409.00, Pasajes; \$47.00, Viáticos; \$44.00 Inscripción)	\$200.00 (U. Panamá) \$150.00 (U. de los Andes) \$1.553.00 (Aporte Personal)